



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO  
INTERCOLUTORIO CIVIL N° 182  
RAD: 158374089001-2020-00110- 00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: HERNAN DARIO FONSECA CANO

Tuta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

**BANCOLOMBIA S.A.** identificado con el Nit. 890.903.938.-8 por medio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **HERNAN DARIO FONSECA CANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.288.227 a fin de obtener el pago del pagare No. 380082584, que fue suscrito el día 27 de febrero de 2019 por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**, de los cuales a la fecha debe el saldo de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$79.783.608.00) M/CTE.** más intereses de plazo, moratorios y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 17, 18, 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado, según lo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **HERNAN DARIO FONSECA CANO**, dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR esta providencia al señor **HERNAN DARIO FONSECA CANO**, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

**TERCERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **HERNAN DARIO FONSECA CANO.**

**CUARTO:** ORDENAR a **HERNAN DARIO FONSECA CANO**, que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **BANCOLOMBIA S.A.** las siguientes sumas de dinero respecto al pagare No. 380082584 suscrito el 27 de febrero de 2019:

1. Por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.450.274.00) M/CTE, por concepto del SALDO de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de marzo de 2020.
2. Por los intereses remuneratorios sobre la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCHO PESOS (\$79.783.608.00) M/CTE, correspondientes al saldo de capital, representado en el pagaré N° 380082584, a la tasa de la DTF + 7.00 puntos efectiva anual, los cuales son cobrados desde el día 28 de febrero de 2020 hasta el 27 de marzo de 2020.

3. Por los intereses moratorios sobre la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.450.274.00) M/CTE, por concepto del SALDO de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de marzo de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 28 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación.
4. Por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.666.666.00) M/CTE, por concepto de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de abril de 2020.
5. Por los intereses remuneratorios sobre la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$78.333.342.00) M/CTE, correspondientes al saldo de capital, representado en el pagaré N° 380082584, a la tasa de la DTF + 7.00 puntos efectiva anual, los cuales son cobrados desde el día 28 de marzo de 2020 hasta el día 27 de abril de 2020.
6. Por los intereses moratorios sobre la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.666.666.00) M/CTE, por concepto de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de abril de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 28 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.
7. Por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.666.666.00) M/CTE, por concepto de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de mayo de 2020.
8. Por los intereses remuneratorios sobre la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$76.666.676.00) M/CTE, correspondientes al saldo de capital, representado en el pagaré N° 380082584, a la tasa de la DTF + 7.00 puntos efectiva anual, los cuales son cobrados desde el día 28 de abril de 2020 hasta el día 27 de mayo de 2020.
9. Por los intereses moratorios sobre la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.666.666.00) M/CTE, por concepto de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de mayo de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 28 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

10. Por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.666.666.00) M/CTE, por concepto de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de junio de 2020.
11. Por los intereses remuneratorios sobre la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$75.000.010.00) M/CTE, correspondientes al saldo de capital, representado en el pagaré N° 380082584, a la tasa de la DTF + 7.00 puntos efectiva anual, los cuales son cobrados desde el día 28 de mayo de 2020 hasta el día 27 de junio de 2020.
12. Por los intereses moratorios sobre la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.666.666.00) M/CTE, por concepto de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de junio de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 28 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.
13. Por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.666.666.00) M/CTE, por concepto de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de julio de 2020.
14. Por los intereses remuneratorios sobre la suma de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$73.333.344.00) M/CTE, correspondientes al saldo de capital, representado en el pagaré N° 380082584, a la tasa de la DTF + 7.00 puntos efectiva anual, los cuales son cobrados desde el día 28 de junio de 2020 hasta el día 27 de julio de 2020.
15. Por los intereses moratorios sobre la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.666.666.00) M/CTE, por concepto de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de julio de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 28 de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación.
16. Por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.666.666.00) M/CTE, por concepto de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de agosto de 2020.
17. Por los intereses remuneratorios sobre la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$71.666.678.00) M/CTE, correspondientes al saldo de capital, representado en el pagaré N° 380082584, a la tasa de la DTF + 7.00 puntos efectiva anual, los cuales son cobrados desde el día 28 de julio de 2020 hasta el día 27 de agosto de 2020.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

18. Por los intereses moratorios sobre la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.666.666.00) M/CTE, por concepto de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de agosto de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 28 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.
19. Por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.666.666.00) M/CTE, por concepto de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de septiembre de 2020.
20. Por los intereses remuneratorios sobre la suma de SETENTA MILLONES DOCE MIL PESOS (\$70.000.012.00) M/CTE, correspondientes al saldo de capital, representado en el pagaré N° 380082584, a la tasa de la DTF + 7.00 puntos efectiva anual, los cuales son cobrados desde el día 28 de agosto de 2020 hasta el día 27 de septiembre de 2020.
21. Por los intereses moratorios sobre la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.666.666.00) M/CTE, por concepto de la cuota de capital estipulada en el pagaré N° 380082584, correspondiente al día 27 de septiembre de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 28 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
22. Por la cantidad de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$68.333.346.00) M/CTE, correspondiente al **capital insoluto** representado en el pagaré N° 380082584.
23. Por los intereses remuneratorios a la tasa de la DTF + 7.00 puntos efectiva anual, sobre la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$68.333.346.00) M/CTE, correspondientes al **capital insoluto** contenido en el pagaré N° 380082584, desde el día 28 de septiembre de 2020 hasta el día 05 de octubre de 2020, (día de la presentación de la demanda).
24. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$68.333.346.00) M/CTE, correspondiente al **capital insoluto** contenido en el pagaré N° 380082584, desde el día 06 de octubre de 2020, (día siguiente a la presentación de la demanda), hasta el pago total de la obligación.

**QUINTO:** Decretar la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del Señor HERNAN DARIO FONSECA CANO del bien identificado con el código catastral número 00-01-0001-0398-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

070-84059 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en la vereda Agua Blanca del Municipio de Tuta. Líbrense los oficios respectivos.

**SEXTO:** Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

**SEPTIMO:** Reconocer personería para actuar a la sociedad BENÍTEZ ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT: 901.115.777-7, representada legalmente por ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.076.198 de San Gil y Tarjeta Profesional No. 122.108 del C. S. de la J, en representación de **BANCOLOMBIA S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 017 hoy nueve (9) de octubre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria